



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 005 “ACCIDENTES ESCOLARES EN EDUCACIÓN PARVULARIA”

### Definición:

Ley 16.744 Art.3°, dispone que estarán protegidos todos los Estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. (Ley 16.744)

1. El encargado de comunicar al apoderado de acuerdo al tipo de accidente, será la educadora a cargo del curso, el asistente de la educación a cargo de enfermería, el asistente de inspectoría o la Inspectora General.
2. El centro asistencial para el traslado de estudiantes, de acuerdo al procedimiento del tipo de accidente, será la Posta de Urgencia del Hospital Regional Doctor Juan Noé Crevani ubicado en 18 de Septiembre #1000 de la ciudad de Arica fono (58) 220 4592.
3. De acuerdo a la tipificación del accidente, el traslado del estudiante será acompañado por un funcionario del establecimiento.
4. El seguro escolar se emitirá en un plazo no superior a 24 hrs. según corresponda a la tipificación del accidente y el procedimiento para cada caso. En el caso de que alumnos (as) posean Seguro Privado de atención médica, el establecimiento educacional cuenta con registro al efecto y de él o los alumnos y centros asistenciales a los que se deberá derivar a los niños, niñas o jóvenes según lo señalado y registrado.
5. Se utilizarán los datos proporcionados en el registro de matrícula para el formulario de accidente escolar y para contactar al apoderado titular o suplente.
6. Una vez entregado el formulario de seguro de accidente escolar, es decisión del apoderado hacer uso de este.
7. En el caso de accidentes que ocurran en una salida pedagógica, se procederá de acuerdo al procedimiento que se indique para el tipo de accidente.
8. No constituyen accidente escolar:
  - Las enfermedades definidas como: “Alteración o desviación del estado fisiológico en una o varias partes del cuerpo, por causas en general conocidas, manifestada por síntomas y signos característicos, y cuya evolución es más o menos previsible”. Organización Mundial de la Salud. Dentro de las que se encuentran: las enfermedades infecciosas y parasitarias, de la sangre, endocrinas, nutricionales, mentales, del comportamiento, del sistema nervioso, del ojo, del oído, aparato circulatorio, respiratorio, digestivo, de la piel, sistema osteomuscular, aparato genitourinario, malformaciones congénitas, deformaciones y anomalías.
  - Lesiones provocadas por auto agresión



9. En todo momento el personal del colegio resguardará la intimidad del accidentado. Queda estrictamente prohibido observar y/o intervenir en zona genital de los estudiantes. En caso que la lesión sea en esta zona sólo se acogerá al accidentado y se derivará a la Posta central.

#### 10. Tipificación de accidentes escolares

Accidente leve: Son aquellos que sólo requieren curaciones simples: rasmilladura, corte superficial de la piel, caída al mismo nivel del suelo, golpe con algún objeto o persona que provoque una contusión menor, de efecto transitorio, hematoma.

Accidentes menos graves: Son aquellos accidentes que, no siendo un riesgo para el estudiante, requieren de atención de personal capacitado como: torcedura, esguince, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, pérdida total o parcial de una pieza dental.

Accidente grave: Son aquellos que requieren asistencia médica inmediata, como: caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamiento por comida u objeto con compromiso de conciencia, picadura o mordida de insecto, envenenamiento, intoxicación y electrocutamiento.

#### 11. Procedimientos de acuerdo el tipo de accidente

Accidente leve	<ol style="list-style-type: none"><li>1. La educadora de párvulos a cargo del curso trasladará al estudiante a la enfermería del colegio.</li><li>2. El asistente de la educación a cargo de enfermería realizarán al estudiante los procedimientos de primeros auxilios.</li><li>3. Se dejará registro en bitácora de enfermería.</li><li>4. Se comunicará al apoderado mediante libreta de comunicaciones, llamada telefónica, correo electrónico o mensaje de texto (Lirmi) en un plazo máximo de 24 hrs, pudiendo ser cualquiera de los medios oficiales mencionados.</li><li>5. El estudiante retornará al aula.</li></ol>
Accidentes menos graves	<ol style="list-style-type: none"><li>1. La educadora de párvulos a cargo del curso trasladará al estudiante a la enfermería del colegio.</li><li>2. El asistente de la educación a cargo de enfermería realizarán al estudiante los procedimientos de primeros auxilios.</li><li>3. Se deja registro en bitácora de enfermería.</li><li>4. Personal a cargo de la enfermería comunicará al apoderado mediante libreta de comunicaciones, llamada telefónica, correo electrónico o mensaje de texto (Lirmi), pudiendo ser cualquiera de los medios oficiales mencionados.</li><li>5. El apoderado deberá asistir al centro asistencial a recibir al estudiante para la evaluación de un especialista. Si el apoderado se opone al traslado del estudiante, debe enviar comunicación escrita vía correo electrónico al correo de <a href="mailto:inspectorgeneral@dsarica.cl">inspectorgeneral@dsarica.cl</a>, en ese caso el estudiante retomará sus actividades en el aula.</li><li>6. Previo conocimiento del Director, se emite en un plazo no mayor a 24 hrs. el seguro de accidente escolar.</li><li>7. El estudiante será trasladado al centro de urgencias.</li></ol>
Accidente	<ol style="list-style-type: none"><li>1. El funcionario que presencie el accidente debe informar inmediatamente al</li></ol>



grave	<p>encargado de enfermería.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. El estudiante será trasladado de manera inmediata al servicio de urgencia.</li><li>3. El encargado de enfermería contactará a la ambulancia al fono: 131 para solicitar el traslado de estudiante, posteriormente informará al Director.</li><li>3. Se comunicará vía telefónica al apoderado, para que asista al centro de urgencias.</li><li>4. Personal a cargo de enfermería realizará el seguro de accidente escolar y lo enviará de forma inmediata al servicio de urgencia.</li></ol>
Accidente con resultado de	<ol style="list-style-type: none"><li>1. EL encargado de enfermería solicita la ambulancia al fono: 131 y comunica al Director del colegio.</li></ol>
fallecimiento	<ol style="list-style-type: none"><li>2. El director informa se comunica con Carabineros de Chile al fono: 131.</li><li>3. La inspectora General resguarda que ningún funcionario mueva el cuerpo del lugar donde yace y desaloja el lugar.</li><li>4. El encargado de enfermería solicita por radio un toldo portátil para aislar el sitio y resguardar la privacidad.</li><li>5. El Director informa a los padres la situación ocurrida.</li><li>6. El equipo directivo mediante comunicado oficial, informa a la comunidad escolar la situación ocurrida, determinando sí se suspenden las actividades en el colegio.</li></ol> <p>Todas las acciones se realizarán de manera simultánea y lo más prontamente posible para evitar comunicaciones informales.</p>
Accidentes de trayecto	<ol style="list-style-type: none"><li>1. El funcionario que toma conocimiento de la situación informa a Inspección General, quien se contacta con el apoderado del estudiante y entregará las orientaciones sobre el uso del seguro de accidente escolar.</li><li>2. El encargado de enfermería elabora el formulario de seguro de accidente escolar.</li><li>3. La Inspectora General coordinará con el apoderado el retiro en el colegio del seguro de accidentes escolar, en caso de ser imposible que el apoderado asista al colegio, será enviado a la posta de urgencia.</li></ol>